

**Resolución Nro. NAC-JADRASC19-00000019**

10 DIC 2019

**La Dirección General del Servicio de Rentas Internas****Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al inciso final del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros

órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107 de 10 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 487 de 14 de mayo del mismo año, expidió la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos;

Que el numeral 1 del artículo 42 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107 establece que: *“En el proceso de valoración deberán participar: 1. Cuando la documentación se custodie en la entidad generadora, el equipo responsable de la valoración documental estará conformado por: la máxima autoridad o su delegado, el responsable de la unidad productora y el titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces”*; y,

Que es oportuno, por razones de desconcentración y eficiencia administrativa, delegar las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, expedida mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107.

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **Resuelve:**

**Artículo Único.** – Delegar las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos:

1. Al Director Nacional Administrativo Financiero del Servicio de Rentas Internas, en el ámbito nacional.
2. A los directores zonales y provinciales del Servicio de Rentas Internas, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

#### **Disposiciones Generales**

**Primera.** – Las actuaciones de los servidores delegados, de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, se considerarán adoptadas por el delegante, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado en ejercicio de esta; por lo que, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.



**Segunda.** – Los servidores delegados, de conformidad con el artículo 59 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en todo acto o resolución que vayan a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, harán contar expresamente esta circunstancia, y deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas para tal efecto.

**Tercera.** – Las delegaciones contenidas en esta resolución no requieren plazo ni condición alguna.

**Disposición Final.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 10 DIC 2019.

Firmó la resolución que antecede, Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, en Quito D. M., a 10 DIC 2019.

Lo certifico.

Dra. Alba Molina Puebla  
**Secretaria General**  
**Servicio de Rentas Internas**

